

	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO N°: 68-770-40-089-002-2021-00025-00
DEMANDANTE: ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA
DEMANDADOS: MOISES CORREDOR y NINI JOHANA CIPAGAUTA
REYES.
PROCESO: REIVINDICATORIO

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, con el fin de continuar con el trámite correspondiente se CITA a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, para cuya celebración se señala el día **ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**. Se advierte que en razón a los estrictos parámetros y términos que rigen el procedimiento, la fecha de la audiencia no podrá ser modificada salvo justa causa comprada. En razón a la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del Covid-19, la audiencia se realizará de manera virtual. Las instrucciones para la conexión a la audiencia virtual serán enviadas a los correos electrónicos que hayan sido registrados, se advierte que si no es viable su conexión vía internet deberán comparecer al recinto del Juzgado e igualmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. *Confirmar los correos electrónicos de todos los intervinientes para que pueda ser enviada la invitación a unirse a la reunión por el aplicativo LIFESIZE.*
2. *Conectarse a través de un computador.*
3. *Tener conexión a internet.*
4. *Tener cámara encendida.*
5. *Portar la cédula de ciudadanía y en dado caso, la tarjeta profesional, esto con el propósito de realizar una debida identificación de quienes participan en la audiencia.*
6. *Remitir previamente al correo electrónico j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*
7. *Si asisten al Despacho deben llegar 15 minutos antes de la hora programada para la celebración de la audiencia, traer documento de identificación y seguir los protocolos de bioseguridad COVID-19.*

Igualmente se CITA a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio. Se les advierte, así como a sus apoderados, que en caso de inasistencia se harán acreedores a las consecuencias establecidas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P., consistentes en:

- a. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los

hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

- b. La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- c. A las partes o sus apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 26 de mayo de 2022.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaría

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9a30d8ebe3f6b9223b94fa209753e5dd4a47f077a83e81d485d4029d48731e**
Documento generado en 25/05/2022 01:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>